



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0208 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 13 de Mayo de 2024

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

**VISTO:** El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 002528-2024, el INFORME N° 0212-2024-MDSC/UT, INFORME N° 170-2024-MDSC-GA, el INFORME N° 0365-2024-GAJ-MDSC, el MEMORANDUM N° 01899-2024-MDSC-GA, el INFORME N° 0942-2024-MDSC/GPP, el INFORME N° 0221-2024-MDSC-GA;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes, a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el director general de administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002528 de fecha 09 de abril de 2024, promovido por **CARMEN LIZET CASTILLA ARRAZABAL**, identificada con DNI N° 72669289, quien solicita pago pendiente de los meses de noviembre y diciembre y aguinaldo del mes de diciembre del año 2022;

Que, mediante Informe N° 0212-2024-MDSC/UT, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, informa que no se ha efectuado pago alguno por concepto de pago de remuneraciones noviembre y diciembre como aguinaldo correspondiente al año 2022 de la trabajadora **CARMEN LIZET CASTILLA ARRAZABAL**;

Que, mediante Informe N° 0170-2024-MDSC-GA de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración manifiesta lo siguiente:

Que, al contar en el despacho de administración con las planillas concernientes al mes de noviembre y diciembre de 2022 del personal CAS Indeterminado, remitidas el 22/01/2024 por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 0048-2024-SUBG-G-RR.HH-MDSC detalla la planilla de noviembre (Informe N° 721-2022-MDSC-UP de fecha 21/11/2022) y planilla de diciembre (Informe N° 815-2022-MDSC-UP de fecha 15/12/2022).

Que, en dichas planillas se evidencia a la srta. Castilla Arrabal Carmen Lizet, el monto neto del mes de noviembre por S/. 1,320.45 y del mes de diciembre por S/. 1,620.45 (diciembre y aguinaldo por navidad D.S. N° 283-2022-EF); Asimismo, la Gerencia de Administración solicita opinión legal respectiva para dar reconocimiento de deuda de remuneraciones del mes de noviembre y diciembre de 2022 por ser personal CAS Indeterminado, por el monto neto de S/. 1,320.45 (noviembre) y por el monto de S/. 1,620.45 (diciembre y aguinaldo por navidad D.S. N° 283-2022-EF);

Que, mediante Informe N° 0365-2024-GAJ-MDSC, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica pina que se continúe con el trámite para el reconocimiento de la deuda que la Municipalidad Distrital de San Clemente mantiene con el administrado **CARMEN LIZET CASTILLA ARRAZABAL**, quien trabajó para la entidad como personal bajo contrato administrativo

Que, mediante Memorándum N° 01899-2024-MDSC-GA, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración solicita disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento por devengado de remuneración personal cas indeterminado mes de noviembre y diciembre del 2022 de la srta. **CARMEN LIZET CASTILLA ARRAZABAL**, por el monto de S/. 2,940.90;

Que, mediante Informe N° 0942-2024-MDSC/GPP, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0221-2024-MDSC-GA de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración, solicita las gestiones para la aprobación mediante acto resolutivo del devengado de la sra. **CARMEN LIZET CASTILLA ARRAZABAL**, al culminar el proceso administrativo adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de devengado de remuneración del personal CAS indeterminado del mes de noviembre y diciembre del 2022;



# GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, la deuda como crédito devengado por el mes de noviembre del año 2022, a favor de **CARMEN LIZET CASTILLA ARRAZABAL** identificada con DNI N° 72669289, por ser personal CAS Indeterminado, el cual asciende al monto de **S/. 1,320.45 (MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 45/100 SOLES)**.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, la deuda como crédito devengado por el mes de diciembre y aguinaldo del año 2022, a favor de **CARMEN LIZET CASTILLA ARRAZABAL**, identificada con DNI N° 72669289, por ser personal CAS Indeterminado, el cual asciende al monto de **S/. 1,620.45 (MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 45/100 SOLES)**.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración y a las demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
  
CPC. Marcos A. Hernández Peña  
GERENTE MUNICIPAL

